

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
E. S. D.

Referencia. Demanda Ejecutiva de Banco Agrario de Colombia contra JOSE ABATH MEDINA BELEÑO.

Radicación: 2014 -00523

DAVINSON PEDROZO URREA, identificado como aparece junto a mi firma, respetuosamente me dirijo a usted en condición de apoderado judicial del demandado en el proceso referenciado, solicito a su despacho que previo el procedimiento correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante y su apoderado en este proceso, proceda usted a hacer las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: Con fundamento en la causal prevista en el inciso 2 del numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, se sirva Declarar la nulidad de este proceso a partir del auto que admitió la renuncia al poder o condición de apoderado del demandado por el abogado LUCAS GUTIERREZ, hasta la última decisión o actuación del despacho que resulte afectadas por la nulidad solicitada.

HECHOS

PRIMERO: El apoderado de la parte demandada en este proceso el día 15 de agosto de 2015 presentó al despacho renuncia del poder que le había sido otorgado por el demandado (folio 58 del cuaderno de excepciones), sin aportar prueba de haberle comunicado al señor JOSE ABATH MEDINA BELEÑO su decisión de renunciar a continuar siendo su apoderado en el proceso.

SEGUNDO: El despacho aceptó la renuncia presentada por el apoderado del demandado mediante auto de fecha 27 de agosto de 2015 y ordenó comunicarle esa decisión al demandado, pero nunca se surtió esa comunicación al demandado.

TERCERO: Tampoco se suspendió el trámite del proceso con ocasión de la aceptación de la renuncia del apoderado del demandado, ni se requirió al demandado para que designara otro apoderado que lo representara en este proceso, lo que ocasionó que el proceso se continuara tramitando a pesar que el demandado no tuviera quien lo representara en el mismo, con lo cual se afectó el debido proceso por no tener defensa técnica el demandado desde que el apoderado renunció y no se le notificó este hecho al demandado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 228 y 229 de la Constitución Política, y los artículos 132, 133 numeral 8 inciso 2 en cuanto se dejó de notificar una providencia distinta al auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago. En este caso la aceptación de la renuncia del apoderado del demandado no

se le comunicó ni notificó al demandado, tal como se observa en el expediente; configurándose la causal de nulidad prevista en el inciso dos del numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la renuncia del apoderado presentada al despacho el día 25 de agosto de 2015 visible a folio 58 del cuaderno de excepciones, y el auto que aceptó la renuncia del apoderado del demandado visible a folio 59, del cuaderno de excepciones.

ANEXOS

Acompaño al presente el poder que me fue otorgado por el señor JOSE ABAT MEDINA BELEÑO para representarlo en este proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el artículo 134 del Código General del Proceso.

Es usted competente para conocer esta solicitud por estar conociendo el proceso.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante a través del correo electrónico luna5angel19@gmail.com

Al demandante y su apoderado en la dirección que han fijado para ser notificados.

Las recibiré en la secretaría de su despacho y en el correo riohachadpu@gmail.com

Atentamente.



DAVINSON PEDROZO URREA

C.C. No. 77'100.976

T. P. No. 78.327 CSJ

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Curumaní
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia contra José Abath Medina Beleño
Radicado. 2014 - 00523 - 00

JOSE ABATH MEDINA BELEÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'965.604, domiciliada en el municipio de Curumaní, dirección de correo electrónico luna5angel19@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a DAVINSON PEDROZO URREA, quien es abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 77'100.976 y portador de la tarjeta profesional número 78327 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico riohachadpu@gmail.com para que me represente y ejerza la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso ejecutivo de la referencia que contra mí se adelanta en su despacho por el Banco Agrario de Colombia con el radicado 2014 - 00523 - 00.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y hacer todo cuanto en derecho sea procedente para el cumplimiento de este mandato.

Atentamente.


JOSE ABATH MEDINA BELEÑO
C.C. No. 18'965.604

Acepto:


DAVINSON PEDROZO URREA
C.C. No. 77'100.976
T. P. No. 78.327 CSJ

COMPARECENCIA NOTARIA PERSONAL

Ante la Notaria Unica del Circulo de Curumaní - Cesar

COMPARECIO Jose Abath
Medina Beleño
C.C. 18'965.604 de Curumaní

y manifiesto por la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.

Firma: 
Fecha: 7 ENE 2023



Dra. Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIA UNICA

EL COMPARECIENTE ESTAMPA LA HUELLA DEL DEDO INDICE DERECHO

SEGÚN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA SNR, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DE DEDO A:

1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA.....	
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO.....	
3- FALLA ELÉCTRICA.....	
4- FALLA EN EL SISTEMA.....	
5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.....	
6- NO LEE CÓDIGO DE BARRA C.C.	X

Dra. Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIA UNICA